

---

## JUNTA DE GOBIERNO

### **ACUERDO 2/2015 POR EL QUE SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS PARA EL 2015, DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo 24, fracción VII y 30 Fracción X de la Nueva Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de marzo de 2014, tuvo a bien estimar las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** El artículo 127 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los servidores públicos de la Federación, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

**SEGUNDA.-** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 65, fracción II, establece que las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

**TERCERA.-** El artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades paraestatales establece que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y metas señalados en sus programas sujetándose a los sistemas de control establecidos y que no se oponga a la misma.

**CUARTA.-** El artículo 24, fracción VII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tiene la atribución de aprobar el tabular de salarios de Conapred y prestaciones de nivel operativo del mismo , siempre que su presupuesto lo permita.

**QUINTO.-** El artículo 30, fracción X de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, establece que la Presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, está facultado para plantear a la Junta de Gobierno, para su aprobación el tabulador salarial y prestaciones de nivel operativo del mismo , siempre que su presupuesto lo permita.

**SEXTO.-** El Manual de Precepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, indica el incremento salarial de acuerdo al oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. 307-A-2021 de fecha 11 de julio del 2014 y Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2014, por lo que para dar cumplimiento de acuerdo a las atribuciones conferidas se presenta la propuesta del Tabulador Salarial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación correspondiente al ejercicio fiscal 2015, para su aprobación.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

### **ACUERDO 2 / 2015**

**UNICO.-** Se aprueba el Tabulador Salarial del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación correspondiente al ejercicio fiscal 2015, como se establece en el documento anexo al presente.

Leído que fue el presente **ACUERDO**, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2015.



---

LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA  
PRESIDENTE



---

LIC. SONIA RIO FREIJE  
SECRETARIA